



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: DITC 21° Edición SUPERTENEDORES EX-2024-00466076- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO la presentación efectuada por los sres. Leandro Sierra y Gabriela Milano, Presidente y Vicepresidente respectivamente de la Asociación Civil SuperTenedores, mediante nota N° 1007, y

CONSIDERANDO

Que en la misma se informa sobre la realización de la “21° Edición de SUPERTENEDORES – FIESTA DE LOS ´80”, a llevarse a cabo el sábado 14 de septiembre del corriente año, a las 22:30 hs, en el Sheraton Mar del Plata Hotel.

Que el evento, de gran importancia para el sostenimiento de la labor solidaria de la Asociación en el partido de General Pueyrredon, contará con la presencia del afamado Dj Alejandro Pont Lezica.

Que desde Supertenedores se abordan asuntos relacionados con la nutrición, la salud, la vivienda, la educación y otros concernientes a la gestión de diversos proyectos.

Que, de esta forma, la Asociación contribuye a mejorar las condiciones de vida de los más vulnerables.

Que se resalta que la celebración está destinada a apoyar el programa de becas FONBEC, para el que trabajan desde hace 10 años.

Que, asimismo, se destaca que la Asociación Civil SuperTenedores organiza desde hace más de dos décadas esta tradicional Fiesta solidaria.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE TURISMO Y CULTURA**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Turístico y Cultural, en el marco del 150º Aniversario de Mar del Plata, a la “21ª Edición de SUPERTENEDORES – FIESTA DE LOS ´80” en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 3º.- La Declaración de Interés Turístico y Cultural a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo y Cultura exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTICULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo y Cultura por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de la institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Marketing, de Asistencia al Turista y de Prensa.



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: CONVALIDAR ADJUDICACION COMBUSTIBLE AGOSTO 2024 EX-2024-00460144- -
MUNIMDP-DTCOM#EMTURC

VISTO el Expediente EX-2024-00460144- -MUNIMDP-DTCOM#EMTUR por el cual se tramita la adquisición de combustible para los vehículos pertenecientes al Ente para el mes de Agosto 2024, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 1 de agosto de 2024 la Jefatura de Compras eleva a la Contaduría la Solicitud de Pedido N° 457/2024 requiriendo la adquisición de combustible para los vehículos oficiales del EMTURyC para el mes de agosto 2024:

Citroën Xsara Picasso Dominio MII-555.

Peugeot Partner Dominio AD-832-PE.

Nissan Dominio AF-867-PW.

Que la Contaduría del Ente, mediante Solicitud de Gasto N° 464/24, informa que deberá imputarse al PROGRAMA 01 - Actividad 00 - Inciso 0 - P.Ppal. 2 - P.Parcial 5 - "Otros" – Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" del Presupuesto de Gastos y, no contando con saldo suficiente a la fecha, observa la misma por el Artículo 186° de

la LOM en inobservancia a los Art. 31º y 118º y 40/41 del Decreto Provincial 2980/00.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- Convalidar la adjudicación a la firma **BASSO INDEPENDENCIA S.A.** la adquisición de 200 litros de Nafta Super y 400 litros de Gas Oil para ser utilizados por los vehículos oficiales del Ente durante el mes de agosto 2024, por la suma de **PESOS UN MILLON SESENTA MIL (\$ 1.060.000.-)**, en un todo de acuerdo a la Solicitud de Pedido N° 457/2024 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, deberá imputarse al PROGRAMA 01 - Actividad 00 - Inciso 0 - P.Ppal. 2 - P.Parcial 5 - “Otros” – Fuente de Financiamiento 110 “Tesoro Municipal” del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: EVENTUALES MEET UP BS AS EX-2024-00453581- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el EX-2024-00453581- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que en el mismo se tramita la participación de este Ente en acciones promocionales durante el desarrollo del **“Meet Up 2024”**, a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del 6 al 8 de agosto de 2024.

Que se trata de un evento en donde convergen los protagonistas de la industria de reuniones. Es un espacio para que destinos sede, organizadores, prestadores de servicios y clientes creen nuevos vínculos y oportunidades de negocio.

Que para la representación de este organismo en dicha activación promocional, el Departamento de Marketing informa que participarán del mismo los agentes Guillermo Lorenzo (Leg. 36.294), Laura Capdevielle (Leg. 25.610) y Florencia Panunzio (Leg. 28.636), todos funcionarios de este ente.

Que se solicita la gestión de eventuales para abonar gastos que se pudieran originar durante la participación en dicha acción, por un importe de **PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000.-)**, a cargo del agente Guillermo Lorenzo Leg.

36.294.

Que se ha dado intervención a la Contaduría quién produce informe consignando la imputación presupuestaria del gasto.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE TURISMO Y CULTURA**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Designar a los agentes **Guillermo Lorenzo (Leg. 36.294)**, **Laura Capdevielle (Leg. 25.610)** y **Florencia Panunzio (Leg. 28.636)**, para representar a este organismo durante el desarrollo del “Meet Up 2024”, a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del 6 al 8 de agosto de 2024, en mérito a lo expresado en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar el pago al agente Guillermo Lorenzo Leg. 36.294 de la suma de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000.-), con cargo de rendición de cuentas, para afrontar gastos en concepto de eventuales con motivo de la realización de acciones promocionales durante el “Meet Up 2024” a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°.- A su regreso, el agente Guillermo Lorenzo rendirá debida cuenta de los gastos efectuados mediante la presentación de los respectivos comprobantes, y según las disposiciones de la Resolución N° 254/92.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar el pago que ocasione el hospedaje de los agentes designados en el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 5°.- A través de la Contaduría, por cuerda separada, se tramitará la solicitud de viáticos.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos intervengan Contaduría, Tesorería y el Departamento de Marketing.



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: CONVALIDAR ADJUDICACION PUBLICIDAD POSITIVA LETRAP COMUNICACION EX-2024-00447935- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el EX-2024-00447935- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC, por el cual se tramita una pauta publicitaria institucional en www.lettrap.com.ar, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing mediante Solicitud de Pedido Nro. 442/2024, requiere la contratación de publicidad institucional en el sitio www.lettrap.com.ar, de acuerdo al siguiente detalle:

1 banner de 300 x 250 px en sección municipio

Costo mensual: \$ 1.050.000

Período de contratación: desde su adjudicación por 3 meses.

Que la totalidad de la contratación, asciende a un monto total de PESOS TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 3.150.000.-). Este importe, si bien no supera el monto autorizado para las Compras Directas, COMUNICACIÓN POSITIVA S.A. es titular del dominio www.lettrap.com.ar, razón por la cual la contratación encuadra como UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156 inc. 1 de la LOM.

Que el Departamento de Marketing será el responsable, de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y contralar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Que la Contaduría del Ente, informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 - P.Ppal. 6 - P.Parcial 1 -“PUBLICIDAD” – Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal”, del Presupuesto de Gastos. Dicha partida no cuenta con saldo suficiente a la fecha por lo que se observa ésta contratación por el artículo 186 de la LOM en inobservancia Art. 31 y 118 y de los Artículos 40 y 41 del Decreto Provincial 2980/00.

Por todo ello en uso de las facultades delegadas

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- Convalidar la adjudicación a la firma COMUNICACION POSITIVA S.A., por un monto total de PESOS TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL (\$3.150.000.-), correspondiente a la contratación de publicidad institucional en el sitio www.lettrap.com.ar, un banner de 300 x 250 px en sección municipio por un periodo de 3 (tres) meses desde su adjudicación, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, solicitud de pedido n° 442/2024 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 - Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01 “PUBLICIDAD”, fuente de financiamiento 131 Origen Municipal del Presupuesto de Gastos 2024.

ARTÍCULO 3º.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones de lo pautado con la factura de cada mes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: CONVALIDAR LLAMADO CONCURSO PRECIOS 20-24 ALOJAMIENTO EX-2024-00445464- -
MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2024-00445464- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC por el cual se tramita el Llamado al Concurso de Precios N° 20/2024 con motivo de la Contratación de los Servicios de Alojamiento en Hoteles Categoría 3*, 4* y 5*, desde su adjudicación y hasta el 31 de octubre de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing, mediante Solicitud de Pedido N° 436/24, solicita la **Contratación de los Servicios de Alojamiento en Hoteles Categoría 3*, 4* y 5* estrellas**, desde su adjudicación y hasta el 31 de octubre de 2024, con un costo de **PESOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 55/100 (\$ 25.440.899,55.-)**.

Que la Jefatura de Compras, de acuerdo al monto estimado y ajustándose a las disposiciones legales vigentes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Pcia de Buenos Aires, y a lo requerido en el presente expediente, elabora el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el Concurso de Precios.

Que se hace necesaria la conformación de una Comisión de Pre Adjudicación para la evaluación de las ofertas

presentadas.

Que la Jefatura de Compras remite dicho cuerpo normativo al Departamento de Marketing para emitir opinión e informar integrantes de la Comisión de Pre Adjudicación y a la Contaduría para la autorización del gasto y dictamen del PBC.

Que el Departamento de Marketing da la conformidad al Pliego de Bases y Condiciones de acuerdo a los requerimientos solicitados.

Que el Departamento de Marketing será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Que la Contaduría del Ente procede a efectuar la correspondiente imputación preventiva. Dicha partida, si bien cuenta con saldo suficiente a la fecha, insiste contratación por el Artículo 186° de la LOM en inobservancia del Art. 31 LOM.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Convalidar la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado al Concurso de Precios N° 20/2024 con motivo de la **Contratación de los Servicios de Alojamiento en Hoteles Categoría 3*, 4* y 5***, desde su adjudicación y hasta el 31 de octubre de 2024, con un presupuesto oficial de **PESOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 55/100 (\$ 25.440.899,55.-)**, en un todo de acuerdo a la Solicitud de Pedido N° 436/24 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- Fijar para el día 13 de agosto de 2024 a las 12:00hs la apertura de ofertas, pudiendo consultar el Pliego de Bases y Condiciones en la Jefatura de Compras del Ente Municipal de Turismo y Cultura y en el calendario de Licitaciones en la página de MGP.

ARTICULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 - Actividad 02 - Inciso 3 - Ppal. 6 - P.Parcial.9 del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2024.

ARTÍCULO 4°.- Designar la comisión de Pre Adjudicación, de acuerdo con el art. 21° del Pliego de Bases y Condiciones, la que se conformará por el Lic. Claudio Caruso, el Lic. Daniel Lefrou y el Sr. Guillermo Lorenzo, todos funcionarios del Ente.

ARTICULO 5°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga: Departamento de Marketing, Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras.



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: ACCIONES PROMOCIONALES EN BS AS MEET UP EX-2024-00462614- -MUNIMDP-EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2024-00462614- -MUNIMDP-EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que en el mismo y en Orden N° 2 se tramita la adquisición de Pasajes Aéreos para ser utilizados en acciones promocionales a llevarse a cabo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires desde el día 05 y hasta el 07 de agosto de 2024, en la cual asistirá el Presidente del Ente conforme Informe IF-2024-00464098-MUNIMDP-EMTURYC.

Que el evento principal que motiva este viaje es Meet UP, principal evento a nivel nacional en el que convergen los protagonistas de la industria de turismo de reuniones, un espacio para que destinos sede, organizadores, prestadores de servicios y clientes creen nuevos vínculos y oportunidades de negocio. Asimismo, quien suscribe ha recibido la invitación para el día 05 de agosto a una presentación en el Palacio de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por los 50 Años de Libertango de Astor Piazzolla, en la que se conmemorará al artista marplatense. El tercer motivo es el lanzamiento oficial del programa Travel Sale 2024, en el cual Mar del Plata es Main Sponsor. Se trata de una campaña dirigida al turismo y a los viajeros que, a través de las diversas ofertas y promociones ofrecidas, encontrarán vuelos nacionales e internacionales y hotelería en la ciudad a precios especiales.

Que para la realización de dichas acciones promocionales se ha solicitado cotización a la firma AEROLINEAS ARGENTINAS S.A. quien cotiza según el siguiente detalle, adquiriendo los Pasajes de Ida y Vuelta según se detalla:

	AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.	
PASAJERO	IDA-VUELTA	VALOR
Pax. Bernardo Martin	MDQ - AEP 05-08 AEP - MDQ 07-08	\$ 431.281,10.-

Que se ha dado intervención a la Contaduría quién realiza la imputación preventiva del gasto.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar a la firma **AEROLINEAS ARGENTINAS S.A. - CUIT N° 30-64140555-4** hasta un monto total de **PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 10/100 (\$ 431.281,10.-)**, correspondientes a pasajes aéreos del señor Bernardo Martin, quien representará a este organismo mediante la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en mérito a lo expresado en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente corresponderá imputarse a Programa 16 – Actividad 02 - Inciso 03 – Partida Principal 7 – Partida Parcial 2 “Viáticos” del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos

intervengan Contaduría, Tesorería y el Departamento de Despacho de Presidencia.



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: DIT JORNADAS DEPORTIVAS PODER JUDICIAL BS AS oct24 jul24 EX-2024-00462469- -
MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO la presentación efectuada por el señor Juan Manuel Sueyro - Presidente del Colegio de Magistrados y Funcionarios del Departamento Judicial Mar del Plata, mediante Nota N° 971/24, y

CONSIDERANDO

Que en la misma se informa sobre la realización de las "**JORNADAS DEPORTIVAS INTERDEPARTAMENTALES DEL COLEGIO DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**", las que se llevarán a cabo entre los días 10 y 12 de octubre de 2024 en el Club Banco Provincia de Buenos Aires, en el IAE Club, en el Paseo Jesús de Galíndez, en el Club Ingeniero Acosta, en el Tiro Federal Argentino de Mar del Plata, en la Federación Marplatense de Ajedrez, en el Club Las Lajas, en el Colegio de Magistrados y Funcionarios de Mar del Plata y en el Salón de Fiestas de Bienvenida del Colegio, de acuerdo a cada disciplina.

Que contarán con la participación de 1.500 asistentes provenientes de toda la provincia de Buenos Aires.

Que los diferentes deportes y actividades se efectuarán en el Club Banco Provincia de Buenos Aires: Fútbol 11,

Fútbol Reducido, Hockey, Vóley, Tenis y Básquet; en el IAE Club: Natación; en el Paseo Jesús de Galíndez: Carrera de Calle y Rollers; en el Club Ingeniero Acosta: Tenis de Mesa; en el Tiro Federal Argentino de Mar del Plata: Tiro; en la Federación Marplatense de Ajedrez: Ajedrez; en el Club Las Lajas: Pádel; en el Colegio de Magistrados y Funcionarios de Mar del Plata: Burako, Canasta y Generala; y en el Salón de Fiestas de Bienvenida: Truco y Póker.

Que las categorías, que varían según la disciplina, son: Libre (sin limitación de edad), Veteranos (+ de 35 años), Senior (+ de 42 años); Máster (+ de 50 años); Super Máster (+ de 55 años) y Leyendas (+ de 60 años).

Que se entregarán los siguientes premios: Medallas del 1er. al 3er. puesto en todas las disciplinas; Medalla Participativa en las disciplinas de carrera de calle y natación; Trofeo Ganador Anual del Torneo Tabla General; y Trofeo 2do. Puesto Tabla General.

Que se destaca que estas Jornadas son un evento deportivo y de camaradería que, desde hace más de dos décadas, convoca a magistrados y funcionarios de todos los Departamentos Judiciales provinciales.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE TURISMO Y CULTURA**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Turístico, *en el marco del 150º Aniversario de Mar del Plata*, a la realización de las "**JORNADAS DEPORTIVAS INTERDEPARTAMENTALES DEL COLEGIO DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**", en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 3°.- La Declaración de Interés Turístico y Cultural a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo y Cultura exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo y Cultura por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118°, 160°, 200°, 275°, 278°, 490°, 833°, 850°, 852°, 1040°, 1042°, 1376°, 1749°, 1751°, 1785°, 1786°, 1788° y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de la institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Marketing, de Asistencia al Turista y de Prensa.



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: LLAMADO LICITACION PUBLICA STAND FIT 2024 EX-2024-00445813- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el EX-2024-00445813- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC por el cual se tramita el Llamado a Licitación Pública N° 12/2024 para la contratación de la **CONSTRUCCION, ARMADO, LLAVE EN MANO Y DESMONTAJE DEL STAND FIT 2024**, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing del Ente, mediante Solicitud de Pedido N° 450/2024, solicita la contratación de la **CONSTRUCCION, ARMADO, LLAVE EN MANO Y DESMONTAJE DEL STAND FIT 2024**, con un costo estimado de **PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 191.840.000.-)**, de acuerdo a especificaciones y presupuesto adjunto.

Que de acuerdo con los valores actualizados y vigentes a partir del 1° de junio de 2024 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, la Jefatura de Compras ha confeccionado Pliego de Bases y Condiciones y Anexos para la realización de una Licitación Pública.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 11° del Pliego de Bases y Condiciones, es necesario designar una

Comisión de Pre Adjudicación.

Que dicho cuerpo normativo cuenta con la aprobación del Departamento de Marketing del Ente.

Que el Departamento de Marketing del Ente será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Que la Contaduría del Ente procede al análisis del Pliego, informando que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 – ACTIVIDAD 02 – INCISO 3 – P PPAL 6 – P PARCIAL 9 – “OTROS” – Fuente de financiamiento 131 “De origen Municipal” del presupuesto de gastos. Dicha partida no cuenta con saldo suficiente a la fecha por lo que se observa esta contratación por los artículos 31° y 186° inciso 1 de la LOM en inobservancia de los artículos 40° y 41° del Decreto Provincial 2980/00.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE TURISMO Y CULTURA**

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Convalidar la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a Licitación Pública N° 12/2024 la contratación de la **CONSTRUCCION, ARMADO, LLAVE EN MANO Y DESMONTAJE DEL STAND FIT 2024**, con un costo estimado de **PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 191.840.000.-)**, en un todo de acuerdo a la Solicitud de Pedido N° 450/2024 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- Fijar para el día 21 de agosto de 2024 a las 14:00hs el acto de apertura de ofertas, pudiendo consultar el Pliego de Bases y Condiciones en la Jefatura de Compras del Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTICULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: PROGRAMA 16 – ACTIVIDAD 02 – INCISO 3 – P PPAL 6 – P PARCIAL 9 – “OTROS” – Fuente

de financiamiento 131 “De origen Municipal” del presupuesto de gastos.

ARTÍCULO 4°.- Designar a los funcionarios: Sr. Laureano Scarano, el Lic. Claudio Caruso y el Lic. Daniel Lefrou, todos funcionarios del Ente, para conformar la Comisión de Pre Adjudicación.

ARTICULO 5°.- Registrar, comunicar por el Departamento Administración y Personal y a sus efectos, intervenga la Departamento de Marketing, Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras.



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: CONVALIDAR ADJUDICACION PUBLICIDAD APPPTERIX AGOSTO EX-2024-00451125- -
MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el EX-2024-00451125- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing, mediante Solicitud de Pedido N° 446/2024, requiere la contratación de publicidad en los portales de noticias www.informateonline.com.ar, www.reporteonline.com.ar y www.noticias247.com.ar, mediante un (1) banner, por el período comprendido entre el momento de su adjudicación y por cinco (5) meses, de acuerdo al siguiente detalle:

www.informateonline.com.ar

Banner de 300x250px en home de inicio en el sitio web

Valor mensual: \$ 600.000.-

www.reporteonline.com.ar

Banner de 300x250px en secciones especiales del sitio

Valor mensual: \$ 300.000.-

www.noticias247.com.ar

Banner de 300x250px en secciones especiales de la web

Valor mensual: \$ 250.000.-

Que la totalidad de la contratación asciende a un monto total de **PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 5.750.000.-)**, con un costo mensual de \$ 1.150.000.- Este importe, si bien supera el monto autorizado para las Compras Directas, la firma **APPTERIX S.A.** es quien comercializa en forma exclusiva los espacios publicitarios de www.informateonline.com.ar, www.reporteonline.com.ar y www.noticias247.com.ar, razón por la cual la contratación encuadra como UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156° inc. 1 de la LOM.

Que el Departamento de Marketing será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Que la Contaduría del Ente informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 - P.Ppal. 6 - P.Parcial 1 -“PUBLICIDAD” – Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal”, del Presupuesto de Gastos. Dicha partida no cuenta con saldo suficiente a la fecha por lo que se observa ésta contratación por el artículo 186° de la LOM en inobservancia Art. 31° y 118° y de los Artículos 40° y 41° del Decreto Provincial 2980/00.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Convalidar la adjudicación a la firma **APPTERIX S.A.** por un monto total de **PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 5.750.000.-)**, correspondiente a la contratación de

publicidad institucional en el sitio www.informateonline.com.ar, www.reporteonline.com.ar y www.noticias247.com.ar, durante cinco (5) meses desde su adjudicación, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, Solicitud de Pedido N° 446/2024 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 - Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01 “PUBLICIDAD”, fuente de financiamiento 131 Origen Municipal del Presupuesto de Gastos 2024.

ARTÍCULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones de lo pautado con la factura.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: DIT IC EXPOSICIÓN ATLANTIC REAL ESTATE EX-2024-00467549- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO la presentación efectuada por el sr. Martín Sala, Productor Ejecutivo de la Exposición, mediante nota N° 976, y

CONSIDERANDO

Que en la misma se informa sobre la realización de la "2° Edición de la EXPOSICIÓN ATLANTIC REAL ESTATE", a llevarse a cabo los días sábado 21 y domingo 22 de septiembre del corriente año, en el Sheraton Mar del Plata Hotel.

Que participarán 50 expositores, estimándose la concurrencia de más de 10.000 visitantes.

Que el evento convoca a empresas líderes del sector como desarrolladoras, constructoras, proveedoras, agentes inmobiliarios, auxiliares y consultoras.

Que crearán su propio espacio y ofrecerán sus proyectos y servicios, interactuando con los visitantes.

Que la Exposición contará con un salón principal especialmente acondicionado con la temática de la “Primavera”, con 40 stands; un nuevo espacio de exhibición denominado "Hogar"; y un área lounge reservada sólo para expositores e invitados especiales, acondicionada para reuniones más reservadas o tomar un refrigerio durante las dos jornadas.

Que la sala Charlas & Conferencias será un eje destacado de las actividades propuestas para los visitantes.

Que en la Sala de Prensa, los expositores compartirán experiencias y podrán ser entrevistados.

Que en la “Gran Cafetería” habrá servicio de café sin cargo y será un gran centro de encuentro para los visitantes.

Que la entrada será libre y gratuita.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE TURISMO Y CULTURA**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Turístico y Cultural, en el marco del 150º Aniversario de Mar del Plata, a la "2º Edición de la EXPOSICIÓN ATLANTIC REAL ESTATE" en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 3º.- La Declaración de Interés Turístico y Cultural a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a

los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo y Cultura exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTICULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo y Cultura por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de la institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Marketing, de Asistencia al Turista y de Prensa.



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: CONVALIDAR ADJUDICACION PUBLICIDAD CANAL 8 EX-2024-00442939- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2024-00442939- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC por el cual se tramita la contratación de publicidad institucional en el portal www.canal8mardelplata.com.ar, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing, mediante Solicitud de Pedido n° 422/2024 requiere la contratación de publicidad institucional en el portal de noticias www.canal8mardelplata.com.ar, de acuerdo al siguiente detalle:

- 2 notas de contenido editorial mensuales que incluyen imágenes/videos.
- Infografía / Ilustración + 450.000 contactos en redes (el resto de los días que no se publique las notas de contenido editorial).-
- Periodo: desde su adjudicación por tres meses
- Costo Mensual \$4.060.000
- Costo Total de la Propuesta de \$ 12.180.000.-

Que la totalidad de la contratación, asciende a un monto total de PESOS DOCE MILLONES CIENTO OCHENTA

MIL (\$ 12.180.000,00.-). Si bien dicho monto supera el monto autorizado para las Compras Directas, la firma AGENCIA LATOCA SA es quien comercializa en forma exclusiva los espacios publicitarios en www.canal8mardelplata.com.ar, razón por la cual nos encontramos ante UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156 inc. 1 de la LOM.

Que la Contaduría del Ente, informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 - P.Ppal. 6 - P.Parcial 1 -“PUBLICIDAD” – Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal”, del Presupuesto de Gastos. Dicha partida no cuenta con saldo suficiente a la fecha por lo que se observa ésta contratación por el artículo 186 de la LOM en inobservancia Art. 31 y 118 y de los Artículos 40 y 41 del Decreto Provincial 2980/00.

Que el Dto. de Marketing será el responsable, de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello en uso de las facultades delegadas;

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE TURISMO y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Convalidar la adjudicación a la firma **AGENCIA LATOCA SA.** hasta un total de **PESOS DOCE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL (\$ 12.180.000,00.-)** por la contratación de una pauta publicidad institucional en el portal www.canal8mardelplata.com.ar, por el periodo de tres meses desde su adjudicación, en un todo de acuerdo al presupuesto y pauta elevada y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 -P.Ppal. 6 - P.Parcial 1 - “PUBLICIDAD” – Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal”, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las certificaciones de las publicidades contratadas junto con la factura.

ARTICULO 4°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: Declaración de Interés Cultural - 5° Concurso de videoclips: “Luz, Cámara, Acción... Inclusión”

VISTO la presentación efectuada por la Sra. María Soledad Alva y la Sra. Ana Julia Martínez, tramitado mediante el Expediente digital EX-2024-00468197- -MUNIMDP-DAP#EMTURYC, y

CONSIDERANDO:

Que solicita la Declaración de Interés Cultural del 5° **Concurso de videoclips: “Luz, Cámara, Acción... Inclusión”** a realizarse el día 25 de octubre del corriente año, en el Salón de la Unione Regionale del Molise, de Mar del Plata.

Que este concurso de videoclips se continúa con las muestras regionales de “Arte y Salud Mental” que ha sido desarrollada por la institución durante tres años consecutivos en la “Plaza del Agua.

Que dicho concurso está dirigido a distintas instituciones que trabajan en el área de la discapacidad dentro del territorio argentino y que cuenta con múltiples Instituciones inscriptas.

Que dicho concurso no posee un fin comercial, sino un objetivo de difusión y concientización, sobre las capacidades de las personas con discapacidad, y a la vez, que sea una actividad social, artística y cultural, que permita el lazo entre las instituciones.

Que la producción de los videos a concursar, ofrece a los participantes la realización de actividades de movilización y expresión corporal; donde llevar a cabo actividades acompañadas de recursos musicales y audiovisuales en cual trabajar la creatividad y la imaginación, donde los concurrentes sean protagonistas, gestores y partícipes de la planificación de las tareas.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- Declarar de Interés Cultural el 5º **Concurso de videoclips: “Luz, Cámara, Acción... Inclusión”** a realizarse el día 25 de octubre del corriente año, en el Salón de la Unione Regionale del Molise, de Mar del Plata.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTICULO 3º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Municipio de General Pueyrredon por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y Prensa.



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: BS AS - MDQ MEET UP MENDEZ EX-2024-00465912- -MUNIMDP-DGT#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2024-00465912- -MUNIMDP-DGT#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que en el mismo y en Orden N° 2 se tramita la adquisición de Pasaje Aéreo de regreso para la señora Directora General Valeria Méndez, quien participará en el **“Meet Up 2024”** a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires desde el día 06 y hasta el 08 de agosto de 2024.

Que Meet Up Argentina es el lugar en el que convergen los protagonistas de la industria de reuniones, un espacio para que destinos sede, organizadores, prestadores de servicios y clientes creen nuevos vínculos y oportunidades de negocio, es el hito en el que todas las empresas del país se reúnen con el objetivo de fortalecer lazos y crear nuevos. Durante tres jornadas se debatirá el presente y el futuro de la actividad, dándoles voz a sus protagonistas, tanto de Argentina como a nivel mundial, siendo un faro de innovación.

Que se ha solicitado cotización a la firma **AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.** quien cotiza según el siguiente detalle, adquiriendo el Pasaje de Vuelta según se detalla:

	AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.	
PASAJERO	VUELTA	VALOR
Pax. Valeria Méndez	AEP - MDQ 08-08	\$ 205.959,90.-

Que se ha dado intervención a la Contaduría quién realiza la imputación preventiva del gasto.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar a la firma **AEROLINEAS ARGENTINAS S.A. - CUIT N° 30-64140555-4** hasta un monto total de **PESOS DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 90/100 (\$ 205.959,90.-)**, correspondientes a pasaje aéreo de regreso de la señora Directora General Valeria Méndez, quien representará a este organismo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en mérito a lo expresado en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente corresponderá imputarse a Programa 16 – Actividad 02 - Inciso 03 – Partida Principal 7 – Partida Parcial 1 “Pasajes” del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos intervengan Contaduría, Tesorería y la Dirección General.



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: CONVALIDAR ADJUDICACION VIANDAS BONAERENSES EX-2024-00458074- -MUNIMDP-DAP#EMTURYC

VISTO el Expediente EX2024-00458074-MUNIMDP-DAP#EMTURYC por el cual se tramita la contratación de viandas para personas clasificadas a la etapa Regional de los Juegos Bonaerenses, y

CONSIDERANDO

Que mediante Solicitud de Pedido N° 449/2024 la División Administración y Despacho del Ente requiere la Adquisición de 84 viandas con destino a los competidores clasificados en la Etapa Regional de los Juegos Bonaerenses, quienes competirán el próximo 7 de agosto del corriente en la ciudad de Tandil.

Que las firmas **AROU S.A. y CORREDERA GASTON** han presentado presupuestos por la adquisición de las viandas de acuerdo al siguiente detalle:

OFERENTES	DETALLE COTIZACION
------------------	---------------------------

AROU SA	- \$ 6.050.- sándwich de jamón y queso, fruta de estación, jugo o agua saborizada o sin gas, un paquete individual de galletitas mas servilleta. - \$ 7.850.- sándwich de milanesa, fruta de estación, jugo o agua saborizada o sin gas, un paquete individual de galletitas mas servilleta.
CORREDERA GASTÓN	- \$ 8.000.- sándwich de milanesa con jamón y queso, lechuga y tomate; barra de cereal, fruta de estación, agua mineral sin gas.

Que vistos los presupuestos, se considera la opción de sándwich con milanesa, ascendiendo la contratación a un monto total de **PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$ 659.400.-)**, por 84 viandas con un valor unitario de \$ 7.850.-

Que la Contaduría del Ente, mediante Solicitud de Gasto N° 467/24, informa que deberá imputarse al PROGRAMA 66 - Actividad 00 -Inciso 3 - P.Ppal. 6 - P.Parcial 9 del Presupuesto de Gastos. No contando con saldo suficiente a la fecha, se observa la contratación por el Art. 186° de la LOM en inobservancia de los Arts. 31° y 118° y de los Artículos 40° y 41° del Decreto Provincial 2980/00.

Que la División Administración y Despacho del Ente será el responsable de comprobar y supervisar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Convalidar la adjudicación a la firma **AROU S.A.** por la adquisición de 84 viandas con destino a los competidores clasificados en la Etapa Regional de los Juegos Bonaerenses, quienes competirán el próximo 7 de agosto del corriente mes en la ciudad de Tandil, por la suma de **PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$ 659.400.-)**, con un costo unitario de \$ 7.850.-, en un todo de acuerdo a la Solicitud de

Pedido N° 449/2024, presupuesto adjuntados y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse al PROGRAMA 66 - Actividad 00 - Inciso 3 - P.Ppal. 6 - P.Parcial 9 - “Otros” – Fuente de Financiamiento 110 “Tesoro Municipal” –, del Presupuesto de Gastos.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan Compras, Contaduría, Tesorería y División Administración y Despacho.



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: Declaración de Interés Cultural - Ciclo de grandes obras teatrales

VISTO la presentación efectuada por la Señora María José Laguarda, tramitado mediante el Expediente digital EX-2024-00466614- -MUNIMDP-DAP#EMTURYC, y

CONSIDERANDO:

Que solicita la Declaración de Interés Cultural del **Ciclo de grandes obras teatrales** a realizarse durante la segunda mitad del año en el Teatro Tronador de nuestra ciudad.

Que el Teatro Tronador de Mar del Plata, en coproducción con el Teatro San Martín y el Teatro Colón de la Ciudad de Buenos Aires, ofrecerá un destacado ciclo teatral con títulos y artistas de primer nivel.

Que en el mes de enero del corriente año y en el marco de la Misa Criolla a beneficio de FUNDAMI interpretada por Abel Pintos en el Teatro Tronador, se firmó un acuerdo marco a partir del cual se anunció este ciclo teatral.

Que la primer obra en llegar a la ciudad será "Largo viaje de un día hacia la noche" protagonizada por Arturo Puig, Selva Aleman y gran elenco. Las funciones tendrán lugar los días 8, 9 y 10 de agosto.

Que este clásico de Eugene O'Neill, éxito rotundo de público y crítica, en el Teatro San Martín de la Ciudad de Buenos Aires, llega ahora a Mar del Plata para engalanar con estas únicas tres funciones, la cartelera teatral de la ciudad.

Que este ciclo de grandes obras teatrales, continuará en el mes de octubre con tres únicas funciones de "Cyrano" protagonizada por el actor Gabril "Puma" Goity, que viene presentándose con gran convocatoria de público y siendo halagada por la crítica en el Teatro San Martín.

Que, asimismo, las Clases Magistrales del Grupo Titiriteros, del Taller de Danza y la Escuela de Oficios Teatrales del Teatro San Martín y Complejo Teatral Buenos Aires, se incorporarán a los cursos ofrecidos por el Instituto Superior de Arte del Teatro Colón que tiene ya su sede en el Teatro Tronador.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- Declarar de Interés Cultural el **Ciclo de grandes obras teatrales** a realizarse durante la segunda mitad del año en el Teatro Tronador de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente

Municipal de Turismo y Cultura.

ARTICULO 3°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Municipio de General Pueyrredon por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y Prensa.



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: DIT IC GRAN PREMIO HISTORICO ACA oct24 ago24 EX-2024-00468719- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO la presentación efectuada por el señor Diego Hurtado - Vicepresidente 2º del Automóvil Club Argentino, mediante Nota N° 942/24, y

CONSIDERANDO

Que en la misma se informa sobre la realización del “**XXI GRAN PREMIO ARGENTINO HISTÓRICO DEL AUTOMÓVIL CLUB ARGENTINO - ACA**”, a llevarse a cabo entre los días 18 y 25 de octubre de 2024.

Que participarán del mismo alrededor de 155 vehículos cuyas marcas y modelos han formado parte de los Grandes Premios organizados por el Automóvil Club Argentino entre los años 1957 a 1975, en la categoría Turismo y las clásicas cupecitas de Turismo de Carretera de los años 30 en adelante, divididos en 9 categorías.

Que este año se han incluido además modelos de vehículos de hasta el año 1983, con la condición de que no hayan sufrido ninguna alteración estética.

Que la entidad organizadora destaca que se podrá disfrutar de un verdadero museo itinerante.

Que el evento tendrá como Punto de Largada la puerta de la Sede Central del ACA en el barrio de Palermo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que se recorrerán 3.500km por rutas de las provincias de Buenos Aires, La Pampa y Neuquén, culminando con la Llegada y la Entrega de Premios en nuestra ciudad.

Que este Gran Premio otorga puntos para el Campeonato Argentino de la especialidad de la Comisión Deportivo-Automovilística del Automóvil Club Argentino, y para la misma categoría en su Campeonato CODASUR - Confederación Deportiva Automovilística Sudamericana, quienes aportan la participación de los vehículos de países limítrofes.

Que el evento será solidario pues, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Particular de la prueba, al finalizar cada etapa, los vehículos competidores deberán entregar 5kg de alimentos no perecederos a Cáritas Argentina con sus delegaciones del interior del país, para poder computar sus tiempos y cerrar la etapa transitada.

Que por otro lado, y como todos los años, el ACA dona a la misma institución una cantidad similar de alimentos a la recibida durante la competencia.

Que acompañarán la caravana 2 unidades de ambulancia de alta complejidad y 1 camioneta de rescate de la Asociación Argentina de Volantes, quienes prestarán el servicio de asistencia médica en todo el recorrido.

Que el ACA aportará 3 camillas y un vehículo de asistencia rápida para socorrer a aquellos automóviles que sufran algún percance, acercándolos a la filial del ACA más cercana.

Que se resalta que la prueba moviliza alrededor de 400 personas entre pilotos, navegantes, sus auxilios, familiares, organizadores, fiscalizadores, autoridades deportivas, patrocinadores, etc, generando una importante corriente turística.

Que Mar del Plata será sede final del evento en un año especial para el Automóvil Club por su 120º aniversario.

Que asimismo, el ACA adhiere a los 120 años de la Federación Internacional del Automóvil – FIA, a la cual representa en la Argentina.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Turístico y Cultural, *en el marco del 150º Aniversario de Mar del Plata*, al **“XXI GRAN PREMIO ARGENTINO HISTÓRICO DEL AUTOMÓVIL CLUB ARGENTINO - ACA”** en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 3º.- La Declaración de Interés Turístico y Cultural a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo y Cultura exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTICULO 5º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo y Cultura por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las

actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118°, 160°, 200°, 275°, 278°, 490°, 833°, 850°, 852°, 1040°, 1042°, 1376°, 1749°, 1751°, 1785°, 1786°, 1788° y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de la institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Marketing, de Asistencia al Turista y de Prensa.



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: CONVALIDAR ADJUDICACION PUBLICIDAD MUNDIALITO SENIOR EX-2024-00433679- -
MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO: el expediente EX-2024-00433679- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC mediante el cual se tramitan las actuaciones relacionadas con la presencia publicitaria institucional en el 9° Torneo de Fútbol MUNDIALITO SENIOR, y

CONSIDERANDO

Que mediante Solicitud de Pedido N° 414/24, el Departamento de Marketing solicita la contratación de publicidad de la marca institucional en el **9° Torneo de Fútbol MUNDIALITO SENIOR** que se realizará los días 6, 7 y 8 de septiembre de 2024, a disputarse en la Villa Deportiva del Club Once Unidos de Mar del Plata, de acuerdo al siguiente detalle:

- Exposición estática a través de 6 flybanners que serán colocados en la zona caliente del evento de alto tránsito peatonal donde se ubican los stands y el escenario principal. Costo: \$ 100.000.-
- Exposición de la marca en dos carteles de 4mts de largo por 1mt de alto con la marca Destino colocados en las canchas y/o en el escenario de premiación. Costo: \$ 150.000.-
- Transmisión del evento vía streaming los días 9 y 10 de septiembre de 2024 por el canal del evento Facebook, con

exposición de la imagen de marca a través de la transmisión de 6 partidos el día sábado y 6 partidos el día domingo con 3 salidas de 20” en cada partido (al inicio, en el entretiempo y al finalizar el mismo) dentro del rango horario de 9 a 18hs, del spot promocional de Mar del Plata durante la transmisión del evento. Costo: \$ 200.000.-

- Transmisión del sorteo de los grupos de las distintas categorías, a ser publicado el día sábado 2 de septiembre en las redes sociales del evento (programa especial), con exposición de la imagen de marca a través de zócalos y separadores de 20”, mínimo 5 salidas durante todo el programa. Costo: \$ 150.000.-

- Participación de la marca Mar del Plata en las publicaciones de las redes sociales del evento por medio de INSTAGRAM (@mundialitosenior) y FACEBOOK (mundialitosenior1) (dos posteos diarios durante los días del evento) arrobando a @turismomardelplata. Costo: \$ 100.000.-

- Marca del Destino en medallas o trofeos del evento. Costo: \$ 100.000.-

- Marca del Destino en las camisetas de los árbitros. Costo: \$ 200.000.

Que la totalidad de la contratación, asciende a un monto total de **PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000.-)**. Si bien dicho monto no supera el monto autorizado para las Compras Directas, el Torneo se encuentra organizado por la firma **BIZ PLUS S.A.S.**, por lo que nos encontramos ante una **EXCLUSIVIDAD** comprendida en las excepciones del art. 156° inc. 1 de la LOM.

Que el evento fue declarado de Interés Turístico mediante REMT-2024-350-E-MUNIMDP-EMTURYC.

Que el Departamento de Marketing será el coordinador, contralor y responsable en todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Que la Contaduría del Ente informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 - P.Ppal. 6 - P.Parcial 1 -“PUBLICIDAD” – Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal”, del Presupuesto de Gastos. Dicha partida no cuenta con saldo suficiente a la fecha por lo que se observa ésta contratación por el artículo 186° de la LOM en inobservancia Art. 31° y 118° y de los Artículos 40° y 41° del Decreto Provincial 2980/00.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1.- Convalidar la adjudicación a la firma **BIZ PLUS S.A.S.** la contratación de publicidad institucional en el **9° Torneo de Fútbol MUNDIALITO SENIOR**, a llevarse a cabo del 6 al 8 de septiembre de 2024 en la Villa deportiva del Club Once Unidos de Mar del Plata, con un costo total de **PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000.-)**, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, Solicitud de Pedido N° 414/2024 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente corresponderá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02- Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1, “Publicidad” del Presupuesto de gastos vigente.

ARTICULO 3°.- El proveedor deberá presentar junto con la factura las certificaciones del servicio contratado.

ARTICULO 4°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos, intervengan el Departamento de Marketing, Jefatura de Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: CONVALIDAR ADJUDICACION BAÑOS QUIMICOS AGOSTO- 10 DE DICIEMBRE EX-2024-00463776- -MUNIMDP-EMTURYC

VISTO el Expediente EX2024-00463776-MUNIMDP- EMTURYC por el cual se tramita la contratación de Baños Químicos con Servicio de Limpieza de una hora por día hasta el 10 de diciembre de 2024 en la Casa sobre el Arroyo, y

CONSIDERANDO

Que mediante Solicitud de Pedido N° 455/2024 el Departamento Museo Casa sobre el Arroyo requiere la contratación de tres (3) baños químicos (1 de ellos para personas con motricidad restringida), con servicio de limpieza 1 hora por día, hasta el mes de diciembre 2024, en el Museo Casa sobre el Arroyo (Casa del Puente), a efectos de dar continuidad con las actividades durante todo el año.

Que las firmas BALVERDE NATANIEL GINES y ARCA PORTATILES han presentado presupuestos por dichos servicios, mientras que la firma ECHOBANIA S.A. informa que no presentará cotización en esta ocasión.

Que la primera de las firmas cotiza de acuerdo a lo solicitado, mientras que la firma ARCA PORTATILES cotiza el servicio sin incluir el servicio de limpieza diaria, con la posibilidad de realizarla únicamente una vez por semana.

Que en función de la gran afluencia de público que tiene el Museo Casa sobre el Arroyo, a los que debe brindárseles servicio en condiciones, resulta como oferta más conveniente el presupuesto de la firma BALVERDE NATANIEL GINES.

Que el mismo asciende a un monto total de **PESOS UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA (\$ 1.941.780.-)** por el servicio de alquiler de tres (3) baños químicos (1 de ellos para personas con motricidad restringida) con limpieza de 1 hora por día, hasta el día 10 de diciembre 2024.

Que la Contaduría del Ente, mediante Solicitud de Gasto N° 472/24, informa que deberá imputarse al PROGRAMA 66 - Actividad 00 - Inciso 3 - P.Ppal. 6 - P.Parcial 9 del Presupuesto de Gastos. No contando con saldo suficiente a la fecha se observa la contratación por Art. 186° de la LOM en inobservancia de los Arts. 31° y 118° y de los Artículos 40°/41° del Decreto Provincial 2980/00.

Que el Departamento Museo Casa sobre el Arroyo del Ente será el responsable de comprobar y supervisar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Convalidar la adjudicación a la firma **BALVERDE NATANIEL GINES** del alquiler de tres (3) baños químicos (1 de ellos para personas con motricidad restringida) con servicio de limpieza 1 hora por día, hasta el 10 del mes de diciembre 2024 por un monto total de **PESOS UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA (\$ 1.941.780.-)**, en un todo de acuerdo a la Solicitud de Pedido N° 455/2024, presupuesto adjuntados y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse al PROGRAMA 66 - Actividad 00 - Inciso 3 - P.Ppal. 6 - P.Parcial 9 - “Otros” – Fuente de Financiamiento 110 “Tesoro Municipal” del Presupuesto de Gastos.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar por el Departamento Administración y Personal y a sus efectos, intervengan Compras, Contaduría, Tesorería y el Departamento Museo Casa sobre el Arroyo.



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: CONVALIDAR ADJUDICACION PUBLICIDAD EL OBSERVADOR Ago EX-2024-00448293- -
MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2024-00448293- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC por el cual se requiere la contratación de publicidad institucional mediante Spots y PNT en Radio El Observador FM 107.9, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing, mediante Solicitud de Pedido N° 438/2024, requiere la contratación de publicidad institucional mediante Spots y PNT en **Radio El Observador FM 107.9**, por el período comprendido desde su adjudicación por seis (6) meses de acuerdo al siguiente detalle:

-Spots de 20 segundos:

-Salidas: 2 Spot por programa en horarios rotativos:

- Programa Luis Gasulla - Agustina Girón de Lunes a Viernes de 7 a 11hs (Total 264 Spots)

- Programa Esteban Trebucq de Lunes a Viernes de 11 a 13hs. (Total 264 Spots).

- Salidas 6 Spots mensuales en fecha a determinar por el Ente:

- Programa Yanina Latorre de Lunes a Viernes de 16 a 18hs. (Total 36 Spots).

- Costo del Spot: \$ 8.864.-

-PNT de 30 segundos:

-Programa Luis Gasulla - Agustina Girón de Lunes a Viernes de 7 a 11hs (Total 132 PNT)

-Costo del PNT \$ 13.296.-

Que la totalidad de la contratación asciende a un monto de **PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 6.754.368.-)**. Si bien este importe supera el monto autorizado para las Compras Directas, la firma **LA CORNISA PRODUCCIONES S.A.** es quien comercializa en forma exclusiva los espacios publicitarios de la Frecuencia Modulada FM 107.9, por la cual la contratación se encuadra como UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156° inc. 1 de la LOM.

Que la Contaduría del Ente informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 - P.Ppal. 6 - P.Parcial 1 -“PUBLICIDAD” – Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal”, del Presupuesto de Gastos. Dicha partida no cuenta con saldo suficiente a la fecha por lo que se observa ésta contratación por el artículo 186° de la LOM en inobservancia Art. 31° y 118° y de los Artículos 40° y 41° del Decreto Provincial 2980/00

Que el Departamento de Marketing será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Convalidar la adjudicación a la firma **LA CORNISA PRODUCCIONES S.A.** hasta un total de **PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y**

OCHO (\$ 6.754.368.-), por la contratación de una pauta publicitaria institucional mediante Spots y PNT en **Radio El Observador FM 107.9**, por el período comprendido desde su adjudicación y por seis (6) meses, en un todo de acuerdo al presupuesto y pauta elevada y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 – Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01, Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal”, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las certificaciones de las publicidades contratadas junto con la factura.

ARTICULO 4°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: DET EC ALUMNOS INST CARLOS TEJEDOR A LIMA set oct24 ago24 EX-2024-00472476- -
MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO la presentación efectuada por el Prof. Enrique Moreno Roza - Director del Nivel Secundario del Instituto Carlos Tejedor, mediante Nota N° 1040/24, y

CONSIDERANDO

Que los **ALUMNOS DEL INSTITUTO CARLOS TEJEDOR** participarán de una nueva edición del Encuentro CENIT el que se desarrollará en la ciudad de Lima - Perú entre los días 21 de septiembre y 1 de octubre de 2024.

Que el lema del encuentro es: "Convivencia Armónica, el rol protagónico de la escuela como promotora de tolerancia, respeto y autoestima".

Que los jóvenes contarán con un stand de Mar del Plata, en donde darán información turística y de variados temas tanto culturales como educativos, etc.

Que en el transcurso, los estudiantes de distintos países compartirán experiencias, cultura, gastronomía, encuentros

académicos y artísticos.

Que solicitan la Declaración de Embajadores Turísticos y Culturales para los siguientes alumnos y profesores:

ALUMNOS	DNI
ABRAHAM, Nicolas	48.309.808
CASTANERA, Clara	48.491.416
CAVALIA, Fausto	47.510.327
CORTES, Benicio	48.223.139
DI BELLOMICETTI, Máximo	48.587.133
ERBOLQ, Micaela	48.223.243
JACOBQ, Alana	48.099.953
MARCHESE, María Paz	48.099.864
MENEGHELQ, Lucas Blas	48.099.900
RODRIGUEZ, Malena	48.491.049
ROMERO DI RISQ, Joaquín Lucio	94.701.300
SANCHEZ LUGANOQ, Ambar Ailin	48.581.577
VARGETTOQ, Luna	48.309.900
VIGNOLOQ, Juan Ignacio	48.662.428
Prof. Esp. MORENOROZA, Enrique	34058510

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Declarar Embajadores Turísticos y Culturales, *en el marco del 150º aniversario de Mar del Plata*, a los **ALUMNOS DEL INSTITUTO CARLOS TEJEDOR** en su viaje al Encuentro CENIT a efectuarse en la ciudad de Lima - Perú, en mérito a lo expresado en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º.- Establézcase que los embajadores turísticos declarados por el Ente Municipal de Turismo y Cultura, serán los representantes de la ciudad de Mar del Plata en su respectivo destino y en función de ello autorizan -a criterio del EMTURYC- a difundir sus actividades públicas a través de distintos medios, sin que ello genere derecho a retribución alguna.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos intervengan los Departamentos Marketing y de Prensa.



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: DIT ENDURO INVIERNO Y FAN FEST ago-set24 ago24 EX-2024-00472339- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO la presentación efectuada por el señor Rodrigo Allué de Le Touquet S.A., mediante Nota N° 1010/24, y

CONSIDERANDO

Que en la misma se informa sobre la realización del evento "**ENDURO DEL INVIERNO Y FAN FEST 2024**", el que se llevará a cabo entre los días 30 de agosto y 1 de septiembre de 2024.

Que contará con la asistencia de más de 400 pilotos, con la presencia de los mejores a nivel nacional e internacional.

Que la pista que recorrerán los competidores por la playa tendrá como base el Balneario Puerto Cardiel.

Que los asistentes participarán en la modalidad Beachcross/Enduro, con 90 minutos de carrera en disciplina de motos y cuatriciclos.

Que el EMTURYC organizará un Fan Fest aportando atracciones adicionales a la competencia, como shows musicales y artísticos, y la instalación de food trucks.

Que habrá también stands comerciales y de exposición.

Que el evento será televisado por Fox Sports para toda Latinoamérica y contará con un streaming en vivo a través de las redes propias del Enduro.

Que la entrada al mismo será libre y gratuita.

Que es destacable que el Enduro del Invierno fue presentado ante la Federación Internacional de Motociclismo para ser incluido en el Campeonato Mundial de Carreras de Arena, siendo seleccionado entre más de 16 países candidatos.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE TURISMO Y CULTURA**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Turístico, *en el marco del 150º Aniversario de Mar del Plata*, la realización del evento "**ENDURO DEL INVIERNO Y FAN FEST 2024**", en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 3º.- La Declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los

organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo y Cultura exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTICULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo y Cultura por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118°, 160°, 200°, 275°, 278°, 490°, 833°, 850°, 852°, 1040°, 1042°, 1376°, 1749°, 1751°, 1785°, 1786°, 1788° y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de la institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Marketing, de Asistencia al Turista y de Prensa.



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: CONVALIDAR ADJUDICACION PUBLICIDAD Hiper critico agosto EX-2024-00448341- -
MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2024-00448341- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC por el cual se tramita la contratación de publicidad institucional en el portal **www.hipercritico.com**, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing, mediante Solicitud de Pedido N° 440/2024, requiere la contratación de publicidad institucional en el portal de noticias **www.hipercritico.com**, de acuerdo al siguiente detalle:

-Banner 300x200Px en el Home

-Costo Mensual Final: \$ 640.000.-

-Periodo: cinco meses desde su adjudicación

Que la totalidad de la contratación asciende a un monto de **PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 3.200.000.-)**. Si bien dicho monto supera el monto autorizado para las Compras Directas, el Sr. MAJUL LUIS MIGUEL es el titular del dominio **www.hipercritico.com** y socio de la firma **LA CORNISA PRODUCCIONES**

S.A., razón por la cual nos encontramos ante UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156° inc. 1 de la LOM.

Que la Contaduría del Ente informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 - P.Ppal. 6 - P.Parcial 1 -“PUBLICIDAD” – Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos. Dicha partida no cuenta con saldo suficiente a la fecha por lo que se observa ésta contratación por el artículo 186° de la LOM en inobservancia Art. 31° y 118° y de los Artículos 40° y 41° del Decreto Provincial 2980/00.

Que el Departamento de Marketing será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Convalidar la adjudicación a la firma **LA CORNISA PRODUCCIONES S.A.** hasta un total de **PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 3.200.000.-)** por la contratación de una pauta publicidad institucional en el portal **www.hipercritico.com**, por el periodo de cinco (5) meses desde su adjudicación, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, Solicitud de Pedido N° 440/2024 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 - P.Ppal. 6 - P.Parcial 1 - “PUBLICIDAD” – Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal”, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las certificaciones de las publicidades contratadas junto con la factura.

ARTICULO 4°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos,

intervenga el Departamento de Marketing, Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras.



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: CONVALIDAR ADJUDICACION PUBLICIDAD Margen del Mundo Ago EX-2024-00448374- -
MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2024-00448374- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC por el cual se tramita la contratación de publicidad institucional en el sitio web **www.margendelmundo.com**, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing, mediante Solicitud de Pedido N° 441/2024, requiere la contratación de publicidad institucional en el sitio web **www.margendelmundo.com**, de acuerdo al siguiente detalle:

Banner de 300x 200px en Home del sitio

Periodo: desde su adjudicación por seis meses

Costo Mensual \$ 640.000.-

Costo Total de la Propuesta de \$ 3.840.000.-

Que la totalidad de la contratación asciende a un monto de **PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS**

CUARENTA MIL (\$ 3.840.000.-). Si bien dicho monto supera el monto autorizado para las Compras Directas, el Sr MAJUL LUIS MIGUEL es titular del dominio www.margendelmundo.com.ar y socio de la firma **LA CORNISA PRODUCCIONES S.A.**, razón por la cual la contratación se encuadra como UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156° inc. 1 de la LOM.

Que la Contaduría del Ente informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 - P.Ppal. 6 - P.Parcial 1 -“PUBLICIDAD” – Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal”, del Presupuesto de Gastos. Dicha partida no cuenta con saldo suficiente a la fecha por lo que se observa ésta contratación por el artículo 186° de la LOM en inobservancia Art. 31° y 118° y de los Artículos 40° y 41° del Decreto Provincial 2980/00.

Que el Departamento de Marketing será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Convalidar la adjudicación a la firma **LA CORNISA PRODUCCIONES S.A.** hasta un total de **PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 3.840.000.-)** por la contratación de una pauta publicitaria institucional en el sitio www.margendelmundo.com.ar, por un periodo de seis (6) meses desde su adjudicación, en un todo de acuerdo al presupuesto y pauta elevada y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 - P.Ppal. 6 - P.Parcial 1 - “PUBLICIDAD” – Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal”, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las certificaciones de las publicidades contratadas junto con la factura.

ARTICULO 4°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: CONVALIDAR ADJUDICACION PUBLICIDAD CONTINENTAL AM590 AGOSTO 2024 EX-2024-00428615- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el EX-2024-00428615- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC por el cual se tramita una pauta publicitaria en Radio Continental AM590, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing, mediante Solicitud de Pedido N° 358/2024, requiere la contratación de publicidad institucional en Radio Continental AM590, de acuerdo al siguiente detalle:

- 20 spots rotativos mensuales de 20 segundos en tanda, de lunes a viernes de 05:00 a 23:00hs, distribuidas en los siguientes programas:

Programa: Primera Hora

Lunes a viernes de 05 a 07hs.

Programa Santo Continental

Lunes a viernes 07 a 10hs.

Programa: Juntos en Continental

Lunes a viernes de 10 a 13hs.

Programa: Bravo Continental

Lunes a viernes de 13 a 17hs.

Programa: Elijo Creer

Lunes a viernes de 17 a 19hs.

Programa: Saca del Medio

Lunes a viernes de 19 a 21hs.

Programa: Ventana Abierta

Lunes a viernes de 21 a 23hs.

- Periodo: desde su adjudicación por 3 meses

-Valor del SPOT: \$ 50.000.-

-Valor total de la propuesta: \$ 3.000.000.-

Que la totalidad de la contratación asciende a un monto de **PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000.-)**. Si bien no supera el monto autorizado para las Compras Directas, la firma **RADIO ESTEREO S.A.** es quien comercializa en forma exclusiva los espacios publicitarios de la Radio Continental AM590, por lo que la contratación se encuadra como UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156° inc. 1 de la LOM.

Que el Departamento de Marketing será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Que la Contaduría del Ente informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 - P.Ppal. 6 - P.Parcial 1 -“PUBLICIDAD” – Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal”, del Presupuesto de Gastos. Dicha partida no cuenta con saldo suficiente a la fecha por lo que se observa ésta contratación por el artículo 186º de la LOM en inobservancia Art. 31º y 118º y de los Artículos 40º y 41º del Decreto Provincial 2980/00.

Por todo ello

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- Convalidar la adjudicación a la firma **RADIO ESTEREO S.A.**, por un monto total de **PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000.-)**, correspondiente a la contratación de publicidad institucional en **Radio Continental AM590**, desde su adjudicación y por tres (3) meses, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, Solicitud de Pedido N° 358/2024 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 - Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01 “PUBLICIDAD”, fuente de financiamiento 131 Origen Municipal del Presupuesto de Gastos 2024.

ARTÍCULO 3º.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones de lo pautado con la factura de cada mes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: BS AS - MDQ MEET UP BERNARDO MARTIN EX-2024-00462614- -MUNIMDP-EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2024-00462614- -MUNIMDP-EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que en el mismo, en Orden N° 7 y mediante Resolución REMT-2024-408-E-MUNIMDP-EMTURYC se tramitó la adquisición de Pasajes Aéreos para ser utilizados en acciones promocionales a llevarse a cabo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires desde el día 05 y hasta el 07 de agosto de 2024, en la cual asistirá el Presidente del Ente.

Que el Departamento Despacho de Presidencia informa mediante IF-2024-00469822-MUNIMDP-EMTURYC que por un cambio en la agenda de reuniones de quien suscribe, quien debe hacerse presente en un site inspection en la ciudad el día 7 de agosto de 2024, se requiere la modificación de la fecha de salida del vuelo en el tramo AEP-MDQ para el día 6 de agosto de 2024.

Que la firma **AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.** informa que el valor por el cambio de fecha en el pasaje mencionado ut supra asciende a la suma total de **PESOS SESENTA Y CUATRO MIL DOCE CON 20/100 (\$ 64.012.20.-)**.

Que por lo antedicho corresponde rectificar la Resolución REMT-2024-408-E-MUNIMDP-EMTURYC.

Que la Contaduría, en Orden N° 16, realiza el control de legalidad de su competencia, y recomienda tener presente para las contrataciones de pasajes las fechas previstas con antelación a fin de no incurrir en gastos por penalidades, procediendo a observar la Orden de Pago en los términos del artículo 186° de la LOM en inobservancia del artículo 126° del RCyDA.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Rectificar el Tercer Considerando de la Resolución REMT-2024-408-E-MUNIMDP-EMTURYC, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Que para la realización de dichas acciones promocionales se ha solicitado cotización a la firma AEROLINEAS ARGENTINAS S.A. quien cotiza según el siguiente detalle, adquiriendo los Pasajes de Ida y Vuelta según se detalla:”

	AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.	
PASAJERO	IDA-VUELTA	VALOR
<i>Pax. Bernardo Martin</i>	<i>MDQ - AEP 05-08</i> <i>AEP - MDQ 06-08</i>	<i>\$ 495.293,30.-</i>

ARTÍCULO 2°.- Rectificar el Primer Artículo de la Resolución REMT-2024-408-E-MUNIMDP-EMTURYC, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“**ARTÍCULO 1°.-** Adjudicar a la firma **AEROLINEAS ARGENTINAS S.A. - CUIT N° 30-64140555-4** hasta un monto total de **PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 30/100 (\$ 495.293,30.-)**, correspondientes a pasajes aéreos del señor Bernardo Martin, quien representará a este organismo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en mérito a lo expresado en el exordio de la presente.”*

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos intervengan Contaduría, Tesorería y el Departamento de Despacho de Presidencia.



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: DITyC XII JORNADAS INTERNACIONALES DE VETERINARIA 2024 EX-2024-00466115- -
MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO la presentación efectuada por el sr. Osvaldo Rinaldi, Presidente del Colegio de Veterinarios de la Provincia de Buenos Aires – CVPBA, mediante nota N° 704, y

CONSIDERANDO

Que en la misma se informa sobre la realización de las “XII JORNADAS INTERNACIONALES DE VETERINARIA 2024”, a llevarse a cabo los días 2 y 3 de agosto del 2024, en el Hotel UTHGRA Sasso.

Que organizadas por el referido Colegio de Veterinarios, contarán con la participación de profesionales de todo el país y de Latinoamérica, teniendo como objetivo la capacitación y actualización de los veterinarios presentes.

Que durante la realización de las mencionadas jornadas, se desarrollarán 3 áreas temáticas: "Grandes Animales", "Pequeños Animales" e "Inocuidad Alimentaria".

Que disertarán profesionales argentinos y extranjeros, entre los que se destacan los Dres. Isidro Mateo y Valentina

Aybar, españoles, oradores en el tema "Pequeños Animales".

Que en "Grandes Animales" lo harán los Dres. Ernesto Odriozola, Marta Monina, Jorge Ferrario y Carlos Lanusse.

Que en "Inocuidad Alimentaria" disertarán los Dres. Cecilia Schiafino, Gustavo Montali, J. Gustavo Rodríguez, Leandro Sommese, Fabián Gustavo Benítez, Julio Copes y Virginia Pérez.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE TURISMO Y CULTURA**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Turístico y Cultural, en el marco del 150º Aniversario de Mar del Plata, la realización de las "XII JORNADAS INTERNACIONALES DE VETERINARIA 2024", en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 3º.- La Declaración de Interés Turístico y Cultural a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo y Cultura exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTICULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo y Cultura por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de la institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Marketing, de Asistencia al Turista y de Prensa.



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: CONVALIDAR ADJUDICACION PUBLICIDAD ABCHOY EX-2024-00456909- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2024-00456909- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC por el cual se tramita la contratación de publicidad institucional en el sitio web **www.abchoy.com.ar**, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing, mediante Solicitud de Pedido N° 453/2024, requiere la contratación de publicidad institucional en el sitio web **www.abchoy.com.ar**, de acuerdo al siguiente detalle:

Publicación de Banner en Home y sección noticias.

Medidas 1200x150px (Formato PC) y 550x350px (Formato Móvil)

Periodo: desde su adjudicación por tres meses

Costo Mensual \$ 1.452.000.-

Costo Total de la Propuesta de \$ 4.356.000.-

Que la totalidad de la contratación asciende a un monto de **PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$ 4.356.000.-)**. Si bien dicho monto no supera el monto autorizado para las Compras Directas, la firma **NALU MEDIA MAC S.R.L.** es quien comercializa en forma exclusiva los espacios publicitarios en www.abchoy.com.ar, razón por la cual la contratación se encuadra como UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156° inc. 1 de la LOM.

Que la Contaduría del Ente informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 - P.Ppal. 6 - P.Parcial 1 - "PUBLICIDAD" – Fuente de Financiamiento 131 "De origen municipal" del Presupuesto de Gastos. Dicha partida no cuenta con saldo suficiente a la fecha por lo que se observa ésta contratación por el artículo 186° de la LOM en inobservancia Art. 31° y 118° y de los Artículos 40° y 41° del Decreto Provincial 2980/00.

Que el Departamento de Marketing será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Convalidar la adjudicación a la firma **NALU MEDIA MAC S.R.L.** hasta un total de **PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$ 4.356.000.-)** por la contratación de una pauta publicitaria institucional en el sitio www.abchoy.com.ar, por un periodo de tres (3) meses desde su adjudicación, en un todo de acuerdo al presupuesto y pauta elevada, Solicitud de Pedido N° 456/24 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 -P.Ppal. 6 - P.Parcial 1 - "PUBLICIDAD" – Fuente de Financiamiento 131 "De origen municipal", del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las certificaciones de las publicidades contratadas junto con la factura.

ARTICULO 4°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras.



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: Comisión Honoraria Premio Alfonsina 2022/2023 - EX-2024-00445400--MUNIMDP-DPC#EMTURYC

VISTO el EX-2024-00445400--MUNIMDP-DPC#EMTURYC, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 9238 instituye, con carácter oficial y permanente, el Premio Alfonsina, que se otorgará anualmente a los valores individuales o de conjunto que desarrollen su accionar durante un año calendario y que jerarquicen culturalmente al Partido de General Pueyrredon.

Que mediante Decreto N° 1590/05, se aprobó el Reglamento del mencionado Premio, el cual distingue los valores individuales o de conjunto que se hayan destacado en su accionar durante un año calendario en los rubros Artístico – Teatro, Música y Plástica-, Creación Literaria, Científico y Humanitario.

Que resulta necesario conformar la Comisión Honoraria cuyos integrantes serán los encargados de elaborar las propuestas para seleccionar los posibles ganadores en los rubros anteriormente mencionados, para lo cual se ha invitado a ganadores del Premio de ediciones anteriores para integrar la misma.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Conformar la Comisión Honoraria cuyos integrantes serán los encargados de elaborar las propuestas con los posibles ganadores del Premio Alfonsina ediciones 2022/2023, con las siguientes personas:

CAMPO ARTÍSTICO

RUBRO TEATRO

Sr. LEANDRO FERNANDEZ STRIFEZZA – ganador del Premio Alfonsina - edición 2021

RUBRO MÚSICA

Maestro GUILLERMO BECERRA – ganador del Premio Alfonsina - edición 2021

RUBRO PLÁSTICA

Sra. INÉS RAITERI – ganadora del Premio Alfonsina – edición 2021

CAMPO CREACIÓN LITERARIA

Sra. ALI CARRADO MELIN – ganadora del Premio Alfonsina – edición 2021

CAMPO HUMANITARIO

Sra. MARÍA LIMAY AMEZTOY ONETO en representación de la Secretaría de Desarrollo Social

CAMPO CIENTÍFICO

Dr. LUIS MOYA en representación de la Universidad Nacional de Mar del Plata

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese e intervenga la División Industrias Culturales y Premios.



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: CONVALIDAR ADJUDICACION PUBLICIDAD LE DOY MI PALABRA AGOSTO EX-2024-00456710- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2024-00456710- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC por el cual se tramita la contratación de publicidad institucional en el sitio web **www.ledoy mipalabra.com**, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing, mediante Solicitud de Pedido N° 452/2024, requiere la contratación de publicidad institucional en el sitio web **www.ledoy mipalabra.com**, de acuerdo al siguiente detalle:

Banner de 250x70px en Home del sitio

Periodo: desde su adjudicación por seis meses

Costo Mensual \$ 500.000.-

Costo Total de la Propuesta de \$ 3.000.000.-

Que la totalidad de la contratación asciende a un monto de **PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000.-)**. Si bien

dicho monto supera el monto autorizado para las Compras Directas, el Sr LEONARDO CONFORTI es socio de la firma **L Y M PRODUCCIONES S.R.L.** y titular del dominio www.ledoympalabra.com, razón por la cual la contratación se encuadra como UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156° inc. 1 de la LOM.

Que la Contaduría del Ente informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 - P.Ppal. 6 - P.Parcial 1 -“PUBLICIDAD” – Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal”, del Presupuesto de Gastos. Dicha partida no cuenta con saldo suficiente a la fecha por lo que se observa ésta contratación por el artículo 186° de la LOM en inobservancia Art. 31° y 118° y de los Artículos 40° y 41° del Decreto Provincial 2980/00.

Que el Departamento de Marketing será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Convalidar la adjudicación a la firma **L Y M PRODUCCIONES S.R.L.** hasta un total de **PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000.-)** por la contratación de una pauta publicitaria institucional en el sitio www.ledoympalabra.com, por un periodo de seis (6) meses desde su adjudicación, en un todo de acuerdo al presupuesto y pauta elevada, Solicitud de Pedido N° 452/24 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 -P.Ppal. 6 - P.Parcial 1 - “PUBLICIDAD” – Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal”, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las certificaciones de las publicidades contratadas junto con la factura.

ARTICULO 4°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras.



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: CONVALIDAR ADJUDICACION PUBLICIDAD LU9 AM 670 FM 103.3 EX-2024-00457435- -
MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2024-00457435- -MUNIMDP-DTM#EMTUR por el cual se tramita la contratación de publicidad radial en **AM 670 “Radio LU9 Mar del Plata” y FM 103.3 “Radio Universo”**, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing, mediante Solicitud de Pedido N° 454/2024, requiere la contratación de publicidad radial en **AM 670 “Radio LU9 Radio Mar del Plata” y FM 103.3 “Radio Universo”**, mediante spots de 20” por el período desde su adjudicación por cinco (5) meses, de acuerdo al siguiente detalle:

RADIO LU9 MAR DEL PLATA AM 670

Difusión de 440 segundos (22 spots) mensuales distribuidos de manera rotativa, de Lunes a Viernes de 9:00 a 16:00hs

Valor del segundo: \$ 557.-

Total de segundos contratados: 2.200

Periodo: desde su adjudicación por cinco (5) meses

Costo total: \$ 1.225.400.-

RADIO UNIVERSO FM 103.3

Difusión de 440 segundos (22 spots) mensuales distribuidos de manera rotativa, en el horario de 07:00 a 18:00hs

Valor del segundo: \$ 388.-

Total de segundos: 2.200.

Periodo de contratación: desde su adjudicación por cinco (5) meses.

Costo total: \$ 853.600.-

Que totalidad de la contratación asciende a un monto de **PESOS DOS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL (\$ 2.079.000.-)**. Este importe no supera el monto autorizado para las Compras Directas, pero la firma **DIFUSORA AUSTRAL S.A.** es la titular de las citadas frecuencias, razón por la cual la contratación se encuadra como UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156º inc. 1 de la LOM.

Que la Contaduría del Ente informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 - P.Ppal. 6 - P.Parcial 1 -“PUBLICIDAD” – Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos. Dicha partida no cuenta con saldo suficiente a la fecha por lo que se observa ésta contratación por el artículo 186º de la LOM en inobservancia Art. 31º y 118º y de los Artículos 40º y 41º del Decreto Provincial 2980/00.

Que el Departamento de Marketing será el responsable, de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Convalidar la adjudicación a la firma **DIFUSORA AUSTRAL S.A.** hasta un total de **PESOS DOS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL (\$ 2.079.000.-)** por la contratación de publicidad radial en **AM 670 “Radio LU9 Mar del Plata”** y **FM 103.3 “Radio Universo”**, por el período de cinco (5) meses desde su adjudicación, en un todo de acuerdo al presupuesto y pauta elevada, la Solicitud de Pedido N° 454/2024 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 – Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01, Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las certificaciones de las publicidades contratadas junto con la factura.

ARTICULO 4°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras.



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: CONVALIDAR ADJUDICACION PUBLICIDAD Canal 8 micros agosto EX-2024-00442981- -
MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2024-00442981- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC por el cual se tramita la contratación de publicidad institucional en **Canal 8 de Mar del Plata**, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing, mediante Solicitud de Pedido N° 428/2024, requiere la contratación de una pauta publicitaria institucional en Canal 8 de Mar del Plata, de acuerdo al siguiente detalle:

- 5 micros de 60 segundos, diarios rotativos a distribuir de lunes a viernes por la pantalla de Canal 8
- Costo unitario de \$ 40.000.- finales.
- Total de salidas mensuales: 100
- Total de salidas final: 300
- Periodo de contratación: desde su adjudicación por tres (3) meses

Que la totalidad de la contratación asciende a un monto de **PESOS DOCE MILLONES (\$ 12.000.000.-)**. Si bien el importe total de la contratación supera el importe establecido para efectuar compras directas, la firma **NEOMEDIA GESTION S.A.** es titular de la señal de Canal 8 de Mar del Plata, razón por la cual nos encontramos ante UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156° inc. 1 de la LOM.

Que la Contaduría del Ente informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 - P.Ppal. 6 - P.Parcial 1 -“PUBLICIDAD” – Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos. Dicha partida no cuenta con saldo suficiente a la fecha por lo que se observa ésta contratación por el artículo 186° de la LOM en inobservancia Art. 31° y 118° y de los Artículos 40° y 41° del Decreto Provincial 2980/00.

Que el Departamento de Marketing será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Convalidar la adjudicación a la firma **NEOMEDIA GESTION S.A.** hasta un total de **PESOS DOCE MILLONES (\$ 12.000.000.-)** por la contratación de una pauta de publicidad institucional en **Canal 8 de Mar del Plata**, mediante 5 micros de 60 segundos diarios rotativos, por el periodo de tres (3) meses desde su adjudicación, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, Solicitud de Pedido N° 428/2024 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 - P.Ppal. 6 - P.Parcial 1 - “PUBLICIDAD” – Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las certificaciones de las publicidades contratadas junto con la factura.

ARTICULO 4°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras.



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: CONVALIDAR ADJUDICACION PUBLICIDAD VENCEDORES Y VENCIDOS TERRIACA
AGOSTO 2024 EX-2024-00442024- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2024-00442024- -MUNIMDP-DTM#EMTUR por el cual se tramita la contratación de publicidad institucional en el sitio web **www.vencedoresyvencidos.com** y en el programa “Vencedores y Vencidos” FM 91.3, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing, mediante Solicitud de Pedido N° 431/2024, requiere la contratación de publicidad institucional en el sitio web **www.vencedoresyvencidos.com** y en el programa radial “Vencedores y Vencidos” (FM 91.3), de acuerdo al siguiente detalle:

PUBLICIDAD SITIO WEB WWW.VENCEDORESYVENCIDOS.COM

Banner de 300x250px.

Modalidad: gif con movimiento

Período: desde su adjudicación por tres meses.

Costo mensual: \$ 101.250.-

Banner de 700x200px.

Modalidad: gif con movimiento

Período: desde su adjudicación por tres meses.

Costo mensual: \$ 126.900.-

Costo mensual web: \$ 228.150.-

Costo total sitio web (tres meses): \$ 684.450.-

PUBLICIDAD EN RADIO LA RED MAR DEL PLATA (FM 91.3)

Spot de 20 segundos cada uno.

Programa: “Vencedores y Vencidos”

Salidas rotativas: lunes a viernes de 12 a 13hs.

Total de Spots 390.

Costo del segundo \$ 87,75.-

Costo Spot \$ 1.755.-

Período: desde su adjudicación por tres meses

Costo Total \$ 684.450.-

Salidas a determinar por el Departamento de Marketing

Que la totalidad de la contratación asciende a un monto total de **PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS (\$ 1.368.900.-)**. Si bien dicho monto no supera el monto autorizado para las Compras Directas, la firma **TERRIACA JUAN MARTIN** es quien comercializa en forma exclusiva los espacios publicitarios del sitio www.vencedoresyvencidos.com y del programa radial “Vencedores y Vencidos”, razón por la cual la contratación se encuadra como UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156º inc. 1 de la LOM

Que la Contaduría del Ente informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 - P.Ppal. 6 - P.Parcial 1 - "PUBLICIDAD" – Fuente de Financiamiento 131 "De origen municipal" del Presupuesto de Gastos. Dicha partida no cuenta con saldo suficiente a la fecha por lo que se observa ésta contratación por el artículo 186° de la LOM en inobservancia Art. 31° y 118° y de los Artículos 40° y 41° del Decreto Provincial 2980/00

Que el Departamento de Marketing será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Convalidar la adjudicación a la firma **TERRIACA JUAN MARTIN** hasta un total de **PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS (\$ 1.368.900.-)** por la contratación de una pauta publicitaria institucional en la web **www.vencedoresyvencidos.com** y en el programa radial "Vencedores y Vencidos", por un periodo de tres (3) meses desde su adjudicación, en un todo de acuerdo al presupuesto y pauta elevada, a la Solicitud de Pedido n° 431/24 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 - P.Ppal. 6 - P.Parcial 1 - "PUBLICIDAD" – Fuente de Financiamiento 131 "De origen municipal" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las certificaciones de las publicidades contratadas junto con la factura.

ARTICULO 4°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras.

